



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 09997-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la modificaciones del contrato, establece lo siguiente: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)*;

Que, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)*;

Que, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 043-2017/DTN, dispone: *(...) 2.1.3 en esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original."* Acorde a la Opinión Nº 012-2019/DTN: que *"(...) la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora (...)"*;

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 026-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha 09 de junio de 2022, informa que: mediante publicación en el SEACE de fecha 18 de marzo de 2021, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 004-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) para la "Adquisición de oxígeno gas medicinal para los diferentes servicios hospitalarios del HONADOMANI-SB"; que, el 06 de abril de 2021, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 004-2021-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) para la antes indicada adquisición, la cual fue consentida el 07 de abril de 2021; dando lugar a que el 21 de abril de 2021 el Hospital y la empresa suscribieran el Contrato Nº 016-2021-HSB; para la ADQUISICIÓN DE OXÍGENO GAS MEDICINAL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HONADOMANI-SB. Que, con Nota Informativa Nº 1153-2022-DAT-HONADONAMI-SB de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento adjuntando la Nota Informativa Nº 975-2022-SF-



DAT-HONADONAMI-SB de fecha 06 de junio de 2022, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 016-2021-HSB requiere con suma urgencia la contratación de prestaciones adicionales hasta el 25% del Contrato, lo cual asciende a la suma de S/ 62,640.00 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), lo cual permitirá continuar con la ejecución del Contrato N° 016-2021-HSB, toda vez que el medicamento oxígeno, es necesario para la atención oportuna al paciente SIS del Servicio de Farmacia, por lo que al estar póstumos a vencer el Contrato N° 016-2021-HSB y a fin de poder llegar a la finalidad del contrato resulta necesario la contratación de prestaciones adicionales en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual permitirá continuar con la ejecución del indicado. Con Oficio N° 059-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha 06 de junio de 2022, se comunicó a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., la solicitud para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 016-2021-HSB y de contar con su aceptación, se sirva a remitir la documentación pertinente, la cual con Carta N° 033-GM-LINDE-2022 de fecha 09 de junio de 2022, la empresa LINDE PERÚ S.R.L. remitió la documentación para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 016-2021-HSB. Con Nota Informativa N° 1063-OL-N° 325-EA.OL-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 07 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la certificación presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/ 62,640.00 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto original del contrato;



Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con Nota Informativa N° 614.OEPE.HONADOMANI.SB.2022 de fecha 09 de junio de 2022, quien adjuntando la Nota Informativa N°540.UP.OEPE.HONADOMANI.SB.22, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000886 por el monto S/ 62,640.00 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 016-2021-HSB, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias (DYT), Meta Presupuestal SIAF 112 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus, Clasificador de gastos 23.18.12 Medicamentos, Código de Transferencia 000077-2022, Monto total Otorgado S/ 62,640.00, Periodo otorgado: 2022;



Que, mediante Memorando N° 533-2022-OEA-HONADOMANI.SB de fecha 09 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el correspondiente informe legal y proyectar el acto resolutorio correspondiente sobre pedido de prestación adicional del Contrato N°016-2021-HSB, respecto del cual emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 022-2022-OAJ-HONADOMANI.SB de fecha 09 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, verifica que, el pedido de prestación adicional del Contrato N°016-2021-HSB, ha satisfecho los requisitos, condiciones y el procedimiento establecido en el ordenamiento legal antes descrito, por lo que emite opinión favorable y adjunta el proyecto correspondiente al acto resolutorio;



Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-HONADOMANI.SB. y las conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 016-2021-HSB para la "Adquisición de Oxígeno Gas Medicinal para los diferentes servicios hospitalarios del HONADOMANI-SB", por el monto de S/ 62,640.00 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), lo cual equivale al veinticinco por ciento (25%) del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Administrativa

Lima, 09 de Junio de 2022

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Signature]
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

DJTR/VRFP/ADLCS/DCVO
c.c.

- OEA
- OL
- OAJ
- OEPE
- OEI
- DAD
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....



HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
06 JUL. 2022
RECIBIDO
Hora: 12:10 Firma: [Signature]